

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda de extinción de dominio con fecha de tres (03) de marzo de 2023 fue radicada por la Fiscalía 32 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, dentro del proceso adelantado con causa **110016099068 2021 00501**; (ii) mediante auto con fecha de veintiocho (28) de abril de 2022 se avoca conocimiento por parte del Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C; (iv) mediante auto con fecha de veintiuno (21) de abril de 2023, se reasumen las diligencias por este despacho según Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura; (v) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectedo	DIDIER SANCHEZ PINEDA	Envío de comunicaciones	Mayo 5 de 2023 ¹
		Notificación efectiva	Abril 28 de 2022 ²
		Notificación por aviso	Julio 07 de 2022 ³
Fiscalía 32 E.D.	JOSÉ DARIO GONZALEZ ORJUELA	Envío de comunicaciones	Mayo 5 de 2023 ⁴
Ministerio Público.	JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL	Envío de comunicaciones	Mayo 5 de 2023 ⁵
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	Envío de comunicaciones	Mayo 5 de 2023 ⁶

(v) en relación con la publicación del edicto emplazatorio, se tiene la siguiente información:

Tipo de publicación.	Fecha de solicitud.	Fecha de publicación.
Publicación página Consejo Superior de la Judicatura.	Septiembre 1 de 2022	Septiembre 1 de 2022 ⁷
Publicación página Fiscalía General de la Nación.	Septiembre 1 de 2022	Septiembre 1 de 2022 ⁸
Publicación en Radio	Septiembre 1 de 2022	Octubre 7 de 2022 ⁹
Publicación en prensa	Septiembre 1 de 2022	Octubre 7 de 2022 ¹⁰

(vi) el edicto emplazatorio¹¹ con fecha de diez (10) de abril de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el **cinco de**

¹ 04OficiosNotifica, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

² 09NotPersonalPoder, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³ 15NotificacionesAviso, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴ 04OficiosNotifica, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁵ 04OficiosNotifica, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁶ 04OficiosNotifica, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁷ 0006PubEdictoPagCSJ, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁸ 0007PubEdictoPagFGN, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁹ 0009PubEdictoPagRadio, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁰ 0009PubEdictoPagPrensa, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹¹ 0003EdictoEmplazatorio, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00067 - 4**

Rad. Fiscalía: **N.I. 202100501 F. 32 E.D.**

Afectados: **DIDIER SANCHEZ PINEDA**

Auto Ordena Traslado Art. 141 CED.

septiembre de 2022 y se desfija el día **nueve (09) del mismo mes y año**. El texto del edicto igualmente se fijó en el microsítio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad; (vii) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los siguientes **inmueble**: 1. Inmueble con FMI. 50S-403577736 bien que fue cotejado en el escrito de demanda; (viii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a **DIDIER SANCHEZ PINEDA, TITULARES DE DERECHOS e INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se llevan a cabo; (ix) obra en el expediente, sin que se haya resuelto, poder¹² otorgado por el señor **DIDIER SANCHEZ PINEDA** al doctor **GERMAN ACOSTA GUERRA. SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

<i>Radicado Actual:</i>	110013120004 2023 00067-4
<i>Radicado anterior:</i>	110013120002 2022 00050-2
<i>Rad. Fiscalía:</i>	N.I. 202100501 F. 32 E.D.
<i>Afectados:</i>	DIDIER SANCHEZ PINEDA
<i>Auto:</i>	ORDENAR TRASLADO ART. 141 CED.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 según lo ordenado en el auto con fecha de **veintiocho (28) de abril de 2022** emitido por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá y teniendo en cuenta que concurren al proceso los

¹² 09NotificacionPersonal, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

sujetos procesales necesarios para conformar el contradictorio, este Despacho Judicial dispone:

1. Se ordena correr traslado a lo sujetos procesales e intervinientes, por el **término de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 ibídem**, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.
2. **RECONOCER** personería al Dr. **GERMAN ACOSTA GUERRA**¹³ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.299.850 y portador de la Tarjeta Profesional No. 221.117 expedida por el C. S de la Jud, para que obre como apoderado judicial del señor **DIDIER SÁNCHEZ PINEDA** en los términos y facultades expresas en el memorial poder¹⁴.
3. **REITERAR la comunicaciones** al agente del Ministerio Público¹⁵ para que intervenga en la defensa de los intereses de los no comparecientes y terceros indeterminados como obra en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

¹³ Didiersanchez14@gmail.com

¹⁴ 09NotificacionPersonal, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁵ aagudelop@procuraduria.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a4760709436b7d7285419ce6e1836122097c4d5c392451e66d8aa5665687b3**

Documento generado en 22/09/2023 08:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>